

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 12.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El vigente Reglamento provisional porque actualmente se rigen las paradas particulares, aprobado por Real decreto de 10 de octubre de 1921, se puso en vigor con el fin de reconstituir y proporcionar las razas precisas para atender y desarrollar los recursos propios del país y encauzar tan interesante rama de la producción nacional.

La práctica ha demostrado que su implantación adolece de defectos fácilmente subsanables en beneficio de los paradistas particulares, que, sin lesionar los intereses que con el mismo se proponen, dan más facilidades para su cumplimiento.

En vista de todo lo cual, el Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 26 de diciembre de 1924.
—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En lo sucesivo,

las Paradas particulares de sementales se registrarán por el Reglamento que se publica a continuación, quedando derogado el que, con carácter provisional, fué aprobado por Mi Decreto de 10 de octubre de 1921.

Dado en Palacio a veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

REGLAMENTO

por el cual han de registrarse las Paradas particulares de sementales.

Artículo 1.º Quedan sujetas a reconocimiento, intervención y autorización del Fomento de la Cría Caballar en España, en la forma que se determina en este Reglamento, todas las Paradas de sementales de caballos y garañones establecidas o que se establezcan en el territorio nacional cuyo servicio fuese retribuido o que, sin serlo, se destinen habitualmente a la cubrición de yeguas y burras de distintos propietarios.

Se entiende por Paradas particulares, a los efectos de este Reglamento, todas las de las especies caballar y asnal que no sean del Estado.

Artículo 2.º Todos los años cuantos intenten establecer una Parada nueva o aumentar o cambiar sus sementales (caballos o garañones), solicitarán antes del 15 de noviembre la oportuna autorización del Delegado de Cría Caballar de la provincia respectiva.

En la solicitud figurará el número de caballos o garañones de que conste la Parada, con las reseñas detalladas de los mismos y certificación de sanidad expedida por el Ins-

pector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Los paradistas establecidos de años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, lo manifestarán también al Delegado de Cría Caballar antes de la fecha mencionada, acompañando certificación de sanidad de los reproductores.

Artículo 3.º En cada provincia se crea una Junta de inspección y reconocimiento, compuesta del Delegado de Cría Caballar, como Presidente; un ganadero nombrado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria.

Tendrá por misión, además de efectuar el reconocimiento e inspección de las paradas particulares de sementales lo siguiente:

a) Estudiar las razas caballares más adecuadas en la provincia, según los tipos de sus yeguas y su conformación o proponiendo otras que más convengan.

b) Informar sobre la conveniencia de establecer nuevas paradas del Estado con indicación de los sementales adecuados en aquellos puntos donde lo demanden las necesidades de la producción ganadera.

Artículo 4.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo 2.º y una vez que el Delegado de Cría Caballar tenga en su poder las solicitudes de autorización para apertura de Paradas, convocará a la Junta provincial de inspección y reconocimiento de que trata el artículo anterior.

Artículo 5.º La Junta examinará las solicitudes y cuantos antecedentes considere oportunos, pudiendo reclamar aquellos informes y da-

tos que crea precisos, y resolverá, concediendo con carácter provisional la autorización para el funcionamiento de aquellas Paradas que, a su juicio, reúnen las condiciones debidas, con indicación de los sementales de cada una de ellas, con sus reseñas, que quedan autorizados para prestar servicio.

Artículo 6.º Los informes a que alude el artículo anterior se referirán a las condiciones de los locales estado sanitario de los sementales, descripción, antecedentes y condiciones de éstos y podrán reclamarse, de las autoridades municipales, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y Visitadores municipales de Ganadería.

Artículo 7.º En caso de duda, después de los informes sobre la procedencia de concesión de autorización de alguna Parada, podrá acordarse el reconocimiento de ésta o de los sementales de la misma por la Junta o por alguno de sus miembros, elevando en caso preciso la oportuna consulta a la Superioridad para la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8.º La Junta resolverá sobre la concesión de autorización de apertura de las Paradas antes de 31 de diciembre de cada año y dará cuenta inmediata de las autorizaciones concedidas o denegadas al Director general de Cría caballar, a la Asociación general de Ganaderos y a los interesados; en caso de negativa de apertura o de rechazarse algún semental, se hará constar siempre el motivo y los propietarios podrán alzarse en el plazo de diez días ante la Dirección general de Cría caballar.

Artículo 9.º Las autorizaciones

concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán sólo carácter provisional, pudiendo ser confirmadas o anuladas en el acto de la visita de inspección y reconocimiento de que trata el artículo 14.

Se comunicará a las Autoridades y Guardia civil la relación de Paradas autorizadas provisionalmente, con el fin de que no se consienta el funcionamiento de otras.

Artículo 10. Los Delegados de Cría caballar abrirán registros en que conste las Paradas particulares autorizadas provisionalmente para efectuar la cubrición, nombre del dueño y relación con reseña de tallada de los sementales de que consta cada una.

Antes de la época de apertura de las Paradas darán conocimiento de estos casos a la Asociación general o Junta provincial de Ganaderos y enviarán otra relación duplicada al Coronel inspector de la Zona, el cual elevará a la Dirección de Cría caballar dos ejemplares; dicha Dirección pasará uno a la de la Guardia civil para que por las fuerzas de ese Instituto se tenga noticia oficial de las Paradas autorizadas y de los reproductores debidamente reseñados de que consta cada una, al objeto de que pueda perseguir a los infractores de este Reglamento y no se consienta el funcionamiento de otras.

Artículo 11. En caso de desobediencia a lo acordado por la Junta sobre apertura de Paradas o autorización de funcionarios de sementales, incurrirá el dueño de la Parada en la multa de 500 pesetas y el pago de una indemnización de 50 pesetas por cada yegua cubierta por el animal rechazado, la cual corresponderá al dueño de la yegua cubierta. Estas responsabilidades serán impuestas por el Gobernador a propuesta de la Junta: podrá acordarse también, a propuesta de la misma, el cierre de la Parada y todo ello sin perjuicio de la sanción penal en que hubiese incurrido por desacato a las leyes, sobre todo en caso de contagio de las hembras. El cierre de la Parada se ordenará por el Director general de Agricultura cuando se trate de sementales que padezcan de enfermedades transmisibles, y por el Director de Cría caballar en los demás casos.

Artículo 12. La edad de los sementales en las Paradas particulares no será menor de tres años, ni exceder de diez y seis, pudiendo

prorrogarse la cubrición de aquellos sementales que por sus condiciones merezcan conservarse en este servicio. En cuanto a la edad mínima se entiende habiendo alcanzado su completo desarrollo, y a los garañones que tengan estas condiciones podrá autorizarseles, a propuesta de la Junta, a prestar servicio desde los dos años.

La alzada mínima será, en general, la de siete cuartas y tres dedos (1,52 ms.). Esto no obstante, el Director general de Cría caballar, a propuesta de la Junta respectiva podrá rebajar la alzada para ciertas comarcas, en relación con la de las yeguas y burras que en ellas se produzcan.

Serán desechados los reproductores con defectos graves, enfermedades y vicios transmisibles o hereditarios, entendiéndose como motivos de descalificación los siguientes: Vértigo, inmovilidad, epilepsia, cataratas, amoeurosis, flusión periódica, huélfago, hernias inguinales y crurales, escirros del cordón o de los testículos, melanosis, exótesis de las articulaciones y los muy próximos a ellas, hidrartosis voluminosas, lesiones de los cascotes dependientes de la mala naturaleza de la sustancia córnea, hormiguillo, garcinoma y palmitosos en segundo grado, durina, muermo, asma, hemiplegia laríngea, tuberculosis, linfagitis ulcerosa, actimonicosis, botriomicosis, sarna, tiña y demás afecciones escamosas de la piel, tiro patológico, repropio, falta de aplomos en segundo grado y estados muy marcados de anemia o demacración.

Para procurar la mejora y unificación en la producción caballar se entenderán como razas admisibles para caballos de silla las razas árabe, inglesa, anglo-árabe, española tipo oriental, y los cruzados de dichas razas, todos estos cruzados tendrán también acusados los caracteres de la raza cruzante o mejoradora. También se admitirán algunas razas del país bien definidas, la navarra, gallega, asturiana, losina, etc., y en tiro el bretón, postier-bretón, el trait-bretón y el ardanés, no admitiéndose en sucesivo nuevos sementales que no sean de estas razas.

La Junta de reconocimiento exigirá las cartas de origen, o en su defecto antecedentes que comprueben la raza y procedencia, y para la admisión y aprobación de sementales tendrá en cuenta además de la raza, edad y estado sanitario, de

acuerdo con las anteriores reglas, su conformación y condiciones.

Artículo 13. Del resultado de todas las autorizaciones provisionales concedidas darán cuenta los Delegados de Cría Caballar al Coronel Inspector de la Zona, el cual extenderá los diplomas de sementales aprobados, remitiéndolos para su conformidad y firma al Director general, quien los devolverá para su entrega a los paradistas cuando se verifique la inspección de las Paradas.

Artículo 14. Todos los años, al principio de la época de cubrición, serán inspeccionadas en sus puntos de residencia por la Junta determinada en el artículo 3.º las Paradas de sementales que funcionen en la provincia respectiva; no será, sin embargo, precisa la asistencia a la visita del representante de la Asociación general de Ganaderos, pero siempre será citado, pudiendo efectuar aquélla la Comisión sin asistencia a la visita del representante de la Asociación general de Ganaderos, pero siempre será citado, pudiendo efectuar aquélla la Comisión sin asistencia de éste en las visitas que la Junta efectúe asistirá, para auxiliar e informar a la misma, el Inspector municipal del término en que la Parada radique o el veterinario que le sustituya.

Durante el mes de enero de cada año, la Comisión inspectora hará el proyecto de viaje para inspeccionar las Paradas, el cual será elevado por el Delegado de la provincia al Coronel Inspector de la Zona Pecuaria, quien con su informe lo remitirá a la Dirección general de Cría Caballar para su aprobación.

El citado proyecto irá acompañado del presupuesto correspondiente de gastos, indemnizaciones, etc., correspondiente únicamente al Delegado de Cría Caballar, y de un croquis a seguir con sus fechas fijas y bien determinadas.

Por su parte el inspector provincial de Higiene pecuaria, con los mismos datos, solicitará de la Dirección de Agricultura, por conducto del Gobernador, la oportuna autorización para efectuar la inspección.

Continuad.)

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

Apremios.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de la Capital, Aranda de

Duero, Belorado, Castrogeriz, Ibaas de Juarros, Lerma, Miranda, Roa, Salas de los Infantes, Santibáñez, Sedano, Villadiago y Villarcayo, correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes relacionados anteriormente en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, de conformidad con lo que dispone la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según determina el artículo 47 de la mencionada instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a estas providencias e incoar el procedimiento de apremio, entrégnense los recibos relacionados a los respectivos Recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de enero de 1925.—El Tesorero Contador, M. Montero.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Lerma.

Concejales.

D. Jesús Asenjo González.
D. Lucinio Merino Antón.
D. Guillermo García Rebé.
D. José María Ruiz Antón.
D. Eduardo Valero García.
D. Tomás García Pinillos.
D. Pablo del Pozo Merino.
D. Vicente Martín Palacios.
D. Eustaquio Serrano Sanz.
D. Federico Martínez Bahón.
D. Segundo Martínez Martínez.
D. Agustín Miguel Alba.
D. Feliciano Fernández Delgado.

Contribuyentes.

D. Pedro Domingo Alonso, que satisface de contribución 1.258'91 pesetas.
D. Victor Carpintero, 610'23.
D. Julián Miguel Mora, 557'38.
D. Pablo Ruiz Escolar, 551'25.
D. Victor Domínguez, 490'48.
D. Francisco Peñamedrano, 443'38.
D. Anselmo García Gil, 429'30.
D. Leopoldo Miguel Conde, 428'69.

D. José Pérez Ruiz, 408'59.
 D. Félix Nebreda Arnáiz, 390'33.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 378'42.
 D. Tomás García y García, 376'22.
 D. Andrés Miguel Alba, 374'96.
 D. Guillermo Moneo, 374'93.
 D. Gregorio Carcedo, 372'68.
 D. Andrés Merino Lozano, 371'25.
 D. Gerardo González, 371'25.
 D. Juan Pérez Ruiz, 367'80.
 D. Severino Barrio, 333.
 D. Antonio Revilla Gómez, 310'73.
 D. Faustino Redondo Diez, 292'77.
 D. Marcelo Hernando, 278'50.
 D. José Gil Caballos, 263'39.
 D. Floriano Alonso Ruiz, 259'24.
 D. Francisco Villanueva, 237'84.
 D. Francisco Revilla Ramos, 228'51.
 D. Victorino Molinero Sáiz, 215'62.
 D. Victorino Delgado, 211'97.
 D. Onofre Arroyo Arribas, 211'50.
 D. Julián Antón González, 206'02.
 D. Vidal Diez López, 187'38.
 D. Jesús Alonso Carranza, 134'80.
 D. Lorenzo Pablos González, 187'13.
 D. Marcelino García Burgos, 166'50.
 D. Sabas Augusto Carranza, 161'07.
 D. Gregorio Arribas, 157'25.
 D. Francisco Pérez Gutiérrez, 156'64.
 D. Nicolás Albarrán Rozas, 155'09.
 D. Pablo Gonzalo Sebastián, 150'31.
 D. Domingo Valpuesta, 148'50.
 D. Blas Lope Vicario, 140'77.
 D. Aniceto Gómez Lara, 138'21.
 D. Atanasio Grande García, 136'18.
 D. Julián Antón del Pino, 134'84.
 D. Plácido Nebreda Peña, 124'39.
 D. Angel Barbero López, 122'03.
 D. Francisco Nebreda, 121'22.
 D. Julián Molinero Sáiz, 120'98.
 D. Emilio García y García, 119'91.
 D. Juan Peña Manso, 110'80.
 D. Adolfo Arroyo López, 110'46.
 D. Domingo Peña Pozo, 109'25.

Salas de los Infantes.*Concejales.*

D. Julio Viver Bengoechea.
 D. José Moreno Barriberas.
 D. Ramón Benito Moreno.
 D. Mariano Valero García.
 D. Eduardo Serrano Celada.
 D. Hilarión Serrano Rojo.
 D. Santiago Camarero Gil.
 D. Juan Camarero del Pino.
 D. Teófilo García Herrera.
 D. Moisés Pérez Ortiz.

Contribuyentes.

D. José Martínez y Martínez, que satisface de contribución 628'78 pesetas.
 D. Jesús Aparicio Rica, 528'01.
 D. Tomás Giménez Tutor, 511'73.
 D. Arsenio Martínez, 483'84.
 D. Emilio García de Abajo, 413'27.
 D. Andrés Burillo Hortigüela, 410'51.
 D. Arsenio García y García, 409'34.
 D. Jorge Hernáiz Hernáiz, 384'43.
 D. Saturnino Álvarez Heras, 381'27.
 D. Celestino del Río Bengoechea, 381'13.
 D. Ignacio Ortiz del Alamo, 372'23.
 D. Narciso Gárate Aparicio, 371'25.
 D. Adalberto Bengoechea Martínez, 352'79.
 D. Angel Guijarro Orcajo, 312.
 D. Fermín Contreras Barriberas, 285'98.

D. Eduardo Vicario Peraita, 273'82.
 D. Cirilo Camarero Contreras, 263'11.
 D. Rufino Cuadrado Barriuso, 256'43.
 D. Aureliano Martínez Ortiz, 255'46.
 D. Angel Alzaga Alonso, 228'97.
 D. Teófilo F. Asensio, 228'75.
 D. Santiago de la Torre Pérez, 225.
 D. Felipe Gárate Vivancos, 208'27.
 D. Federico Plaza Alcalde, 195'50.
 D. León Manuel Huerta de Juan, 179'67.
 D. Maximiano Martínez Rojo, 162'19.
 D. Marcelo Molinero, 157'47.
 D. Ciriano López Losa, 156'37.
 D. Alfredo S. Aparicio, 152'73.
 D. Robustiano Bengoechea Saptián, 151'05.
 D. Benito Serrano Magaña, 146'88.
 D. Pedro Guerrero Rica, 131'25.
 D. Leonardo Molinero, 130'53.
 D. Pedro Regalado Martínez Rojo, 128'13.
 D. Lucio Martínez Rojo, 120'73.
 D. Mariano García Peña, 117'29.
 D. Baldomero Herrera González, 114'12.
 D. Pedro Herrera Rojo, 112'44.
 D. Alejandro G. Molinero, 111'78.
 D. Federico Martínez Rojo, 110'56.

Terradillos de Sedano.*Concejales.*

D. Pablo Pérez Cuasante.
 D. Juan Cuasante Iglesia.
 D. Eusebio García Garrido.
 D. Irene Vicario Merino.
 D. Sebastian González Rojo.
 D. Julián Rojo Cuasante.

Contribuyentes.

D. Victorino Bañuelos del Río.
 D. Blas Cuasante Iglesia.
 D. Prudencio Cuasante Pérez.
 D. Valentin Cuasante García.
 D. Gabriel Cuasante Pérez.
 D. Wenceslao Diaz Vicario.
 D. Cándido García Cuasante.
 D. Nicolás García Delgado.
 D. Santiago García Sáez.
 D. Florentino García Cuasante.
 D. Victoriano García Delgado.
 D. Julián Iglesia Bugedo.
 D. Martín Iglesia Vicario.
 D. Pedro Iglesia Vicario.
 D. Mauro Iglesia Cuasante.
 D. Melitón Martínez Cuasante.
 D. Teodosio Martínez Cuasante.
 D. Emilio Rojo Cuasante.
 D. Sixto Rojo Cuasante.
 D. Felipe Rojo García.
 D. Calixto Vicario Iglesia.
 D. Manuel Vicario Iglesia.
 D. Epifanio Vicario Iglesia.
 D. Lucio Vicario Iglesia.

Villaescusa de Roa.*Concejales.*

D. Perfecto González Miguel.
 D. Terencio González Bombín.
 D. Eleuterio Pérez Campo.
 D. Félix de las Heras Llorente.
 D. Secundino González Ortega.
 D. Félix Sanz Portillo.

Contribuyentes.

D. Hermenegildo Tijero, que satisface de contribución 245 pesetas.
 D. Eugenio Niño Miguel, 153'60.
 D. Millán Granado Pascual, 120.
 D. Bernabé González Pascual, 103'46

D. Sabino Granado Bombín, 102.
 D. Publio Pascual Aldea, 84'61.
 D. Ladislao Romera García, 82'52.
 D. Cenón Pascual Bombín, 77'78.
 D. Hermenegildo P. Aldea, 74'90.
 D. Lorenzo Romera García, 72'36.
 D. Manuel Hornillos Bombín, 71'31.
 D. Victorino Diez Sendino, 69'70.
 D. Isidro Guijarro Palomino, 63'10.
 D. Lucilo Sanz Picado, 60'12.
 D. Lorenzo Ortega González, 59'35.
 D. Román Niño Diez, 63'05.
 D. Nemesio Velado Pascual, 56'10.
 D. Pablo Bombín Sanz, 54'86.
 D. Isidoro López Pascual, 51'92.
 D. León Encinas Diez, 51'84.
 D. Bienvenido Bombín, 50'69.
 D. Juan Sanz González, 46'90.
 D. Julián Sanz Cabezón, 46'36.
 D. Paulino de la Fuente, 41'64.

ACUERDOS MUNICIPALES**Ayuntamiento de Briviesca.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta ciudad en el mes de agosto último.

Día 4.—Se aceptó un donativo de D. Juan Carril Echevarría, consistente en una imagen de San Roque, haciéndose constar en acta un voto de gracias a dicho Sr. Carril.

Se aprobó y acordó abonar una factura importante 75 pesetas a don José Vizcaigana, así como la relación del material de Oficinas suministrado a este Ayuntamiento y que importa 57'60 pesetas.

Se dió lectura de una cuenta del herrero D. Martín San Juan, importante 16'50 pesetas por varios trabajos, y se acordó que quedase aplazada su aprobación hasta la terminación de la obra y previo el conforme del encargado de la misma.

Se dió cuenta de una comunicación fechada en 28 de julio por la Dirección de la Compañía de Caminos de hierro del Norte de España en la que se expresa la dación de una orden para prolongar la acera construida por Obras Públicas y para dotar de agua el pabellón de retretes; se hizo constar el agradecimiento y que se dirija oficio laudatorio a dicha Compañía, expresándola las más expresivas gracias.

Se acordó aprobar y abonar la relación presentada por el encargado de obras por administración importante 63'40 pesetas, así como otra cuenta del hojalatero D. Pedro Olle-ro importante 6 pesetas y otra de D. Rosario Bastida de 53'25 pesetas.

Se acordó gratificar con 45 pesetas al encargado de obras por administración D. Pantaleón del Campo y con otra de 45 pesetas al hojalatero-fontanero municipal D. Benito Martínez con cargo a impre-vistos.

Se accedió a lo solicitado por don Pablo Barrios, autorizándole para colocar un rótulo con vuelo a la vía pública.

Y se acordó habilitar local en la

nueva casa comprada por el Ayuntamiento para establecer provisio-nalmente la escuela de niñas.

Día 14.—En sesión extraordinaria se dió cuenta de una instancia presentada por D. Baldomero Sáiz en representación del adjudicatario de las corridas de toros, D. Rafael Movi-lla, en la que manifiestan las deficiencias de la plaza de toros por no haberse entregado por los señores Abascal en las debidas condiciones, con falta de palcos y una porción de detalles que pudieran ocasionar protes-tas del público, y la Comisión, ante el temor de un conflicto de orden público, se trasladó a la plaza de to-ros después de avenirse los intere-sados y procediéndose a levantar la oportuna acta y en ella haciendo las observaciones más pertinentes.

Día 18.—Se acordó aprobar y abonar las relaciones de recetas presentadas por el Farmacéutico don Amadeo Villanueva, importantes pe-setas 279'75.

Se dió cuenta de una instancia de D. Consuelo Moral solicitando se den las oportunas órdenes para que en la colocación de veladores de cafés y bares se cumplan las Orde-nanzas y se acordó que en los días ordinarios no coloque cada estable-cimiento más de seis veladores fren-te a los mismos establecimientos, y que en los días extraordinarios, uti-licen primero su frente y después los laterales pero respetando siem-pre el paso de servidumbre de los portales.

Se denegó la devolución de 200 kilos de pimentón, solicitada por D. Evencio Sarralde.

Se acordó aprobar y abonar una factura de 62'70 pesetas de la So-ciedad Anónima Aurrera de Bilbao, así como otras facturas de 72'80 y 109'30 de D. Vicente Rico, de Madrid.

Se dió cuenta de un extracto de la gestión del Sr. Vadillo como Agente del Ayuntamiento desde el 15 de abril al 30 de junio último, resultando un saldo en contra de este Ayuntamiento de 197'53 pese-tas, quedando enterada la Comisión.

Sobre la propuesta del albañil Andrés Ubiaga sobre obras de la planta baja de la casa Ayuntamien-to, la Comisión quedó enterada, con-siderando la propuesta incompleta y algo excesiva en su precio.

Se acordó aprobar y abonar 50 pe-setas a D. Víctor Villamel por can-ter la misa en la festividad de San Roque.

La Comisión municipal permanen-te quedó enterada de haberse reci-bido los duplicados de los padrones de los empleados de este Ayunta-miento, enviados por la Caja de pre-visión social de Castilla la Vieja, así como los boletines con la liqui-dación desde el 15 de junio de 1923 a 30 de julio de 1924, importantes 729 pesetas y se acordó que se in-grese dicha cantidad en la Caja de previsión.

Se acordó hacer constar en acta un expresivo voto de gracias a las señoritas Carmen Rodríguez Puente y María Teresa Gómez Pérez por su colaboración bordando y repujando en las cogalduras inauguradas en las últimas fiestas.

Se concedió diez días de licencia a D. Julián Bañuelos; se acordó respecto a la habilitación de local de escuelas de niñas, y mientras se tramita el expediente de graduación de dicha escuela, se proceda a la formación del proyecto de las obras necesarias a la graduación, y por último, se acordó autorizar a los señores Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde para formalizar la escritura de compra de la casa de D. Ramón Julio Almuzara.

Día 25.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Secretario, anunciando que desde el 23 del actual comenzará hacer uso de la licencia que le tienen concedida en 21 de julio último.

Se denegó lo solicitado en instancia firmada por D. Rafael Movilla sobre rebaja de un 50 por 100 sobre los derechos de consumo de la carne de los novillos lidiados en la plaza de toros.

Se acordó aprobar y que se abone una relación de gastos, presentada por el encargado de obras por administración, importante 139'80 pesetas, así como otra factura de D. Luis del Campo, importante 3'75 pesetas.

Se dió cuenta de la visita hecha a los manantiales de las fuentes que surten de agua a esta ciudad, por el Alcalde y el Concejil Sr. Munguira y se acordó arreglar las arquetas y proceder a la adquisición que sea necesaria para ponerlos en las debidas condiciones.

Se acordó abonar a D. Ramón Julio Almuzara la cantidad de 2.000 pesetas como primera entrega por la compra de la casa de propiedad del mismo, expidiéndole el correspondiente libramiento.

Briviesca 19 de diciembre de 1924.—José Quintana.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el 22 del actual y en cumplimiento de lo que preceptúa el caso 5.º del artículo 227 del Estatuto y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Briviesca a 24 de diciembre de 1924.—El Secretario, José Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Desiderio Gómez.

Mes de septiembre.

Día 8.—Se aprobó la cuenta municipal de ingresos y gastos del mes de junio último, importantes los ingresos con el saldo de 15.639'32 pesetas del mes anterior, 22.832'94 pesetas y los gastos 11.557'97, resultando un saldo a favor de los fondos municipales de 11.274'97 pesetas.

Se acordó aprobar y abonar los siguientes gastos: Una factura de la

Sociedad Anónima Aurrera de Bilbao, importante 62'70 pesetas; una relación de gastos hechos por el Ayuntamiento en los días 15 y 16 de agosto con motivo de las fiestas, importante 145'65 pesetas; otra relación del material de Oficinas, suministrado a este Ayuntamiento en el mes de agosto, importante 38'65 pesetas, y dos facturas de D. Antonio Abad, importantes respectivamente 23 y 15 pesetas por trabajos de herrería.

Quedó enterada la Comisión municipal de una carta, fecha 18 de agosto, del Arquitecto provincial, D. José Calleja, recordando el pago del viaje y dietas, haciéndose constar que se ordenó a D. Isaac Vadillo el pago de las 50 pesetas que importan dicho viaje y dietas.

Vista la relación de los gastos efectuados por el Depositario de fondos municipales desde el 3 de mayo de 1923 al 30 de abril de 1924 con motivo del ejercicio del cargo y su pretensión para resarcir en parte aquellos gastos, atendiendo al escaso sueldo que disfruta, se acordó hacer constar que se estudiará el asunto.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ramón J. Almuzara, solicitando el arrendamiento o disfrute del terreno o jardín, sito al este de la casa vendida por el solicitante, accediéndose a lo solicitado mediante el pago de 100 pesetas anuales.

Quedó enterada la Comisión municipal permanente de que con fecha 31 de agosto había sido expedida por el Notario D. Pedro Avechucó y Añibarro, primera copia de la escritura de compra-venta de la casa adquirida por este Ayuntamiento de D. Ramón J. Almuzara para Escuela de niñas, aprobándose la minuta de derechos y suplidos que importa 270 pesetas.

Se acordó enviar un albañil a Revillagodos para que haga el presupuesto del arreglo de la Escuela, así como comisionar al Sr. Bañuelos para que se proceda al arreglo del portal y aula número 3 de la graduada de esta ciudad.

Se denegó lo solicitado por don Rafael Movilla como contratista de la plaza de toros de depositar en este Ayuntamiento 2.250 pesetas, importe del segundo plazo que tenía que abonar a D. Juan Abascal y que no quería entregar a éste hasta que no le abonase perjuicios que Movilla dice sufrió por culpa de Abascal.

Se acordó establecer agrupación forzosa de los Ayuntamientos de este partido para atenciones de administración de justicia, previo acuerdo de las comisiones permanentes de las demás Corporaciones interesadas.

Se acordó proceder a la adquisición de las maderas que facilitó don Juan Abascal y abonar la factura presentada por éste, previo el visto bueno del Sr. Araco.

Se acordó se subasten 600 metros de zanja y se construyan 10 arquetas con arreglo a los pliegos de con-

diciones, señalándose las subastas para el 8, a las doce, y el 12, a las once y media, respectivamente.

El Sr. Alcalde hizo constar que se hace imposible la colocación por hacerse inadaptable a la vía pública, acordándose se utilice en algún edificio público municipal.

Día 29.—Se acordó aprobar y que se abonen los siguientes gastos: cuatro relaciones presentadas por el encargado de obras por administración, importantes 57'60, 47'70, 57'10 y 21'60 pesetas, respectivamente, y una factura de la Sociedad Gracia y Compañía de Bilbao, importante 20 pesetas.

Se dió cuenta de las cartas de las señoritas Carmen Rodríguez de la Puente y María Teresa Gómez Pérez, agradeciendo el acuerdo de 18 de agosto último, reiterando la Comisión el agradecimiento en favor de dichas señoritas por el trabajo a que se refiere aquel acuerdo.

Se dió cuenta de una carta de don Fernando L. Linares, fecha 8 del actual, manifestando que según contrato que tiene con el Ayuntamiento, se ordene por éste que le sean abonadas 5.000 pesetas como primer plazo, acordándose le sean abonadas.

Se acuerda hacer constar en acta el telegrama siguiente: «Presidente Directorio Militar, Madrid. Ayuntamiento esta ciudad, rememora fecha felicísima 13 septiembre y alienta dignos Generales prosigan obra justicia regeneración patria.»

Se dió cuenta de una instancia del vecino D. José María Quintana, solicitando autorización para depositar escombros y poner andamios para reformar la fachada de su casa, calle de D. Justo Cantón, núm. 16.

Se dió cuenta de un oficio fecha 14 de septiembre del Sr. Comisario Regio del Consejo Provincial de Fomento, relativa al fomento del arbolado, y la Comisión acordó adquirir 100 plantones.

Se dió cuenta de una carta de la Alcaldía de Torrelavega y en ella se indican datos para la pavimentación, quedando la Comisión enterada.

Se acordó acceder a lo solicitado por el Banco Agrícola Comercial para poner una placa, previo el pago de los derechos correspondientes, así como abonar una factura de don Marcelino Peñacoba, importante pesetas 298'15.

Se dió cuenta de un volante del Contador de la Diputación provincial de Barcelona, reclamando 14 pesetas por los socorros facilitados por la Zona de Reclutamiento de Barcelona al recluta D. Francisco Colina, acordando la Comisión hacer el abono de dicha cantidad, reclamándose a su vez al padre del mozo interesado.

Se acordó escribir al mecánico D. Federico Vázquez para que arregle la máquina de escribir de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una carta de la Sociedad Aurrera de Bilbao en la que se manifiesta que el pedido de

tubería y piezas será enviado para el 15 de octubre, acordándose se escriba a dicha Sociedad, interesándose la el pronto envío para evitar perjuicios.

Respecto a una comunicación fechada en 25 de septiembre, de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, referente a un expediente de investigación por exceso de cabida de los lotes de fincas, números 5706 al 5712 enajenados por el Estado a favor de D. Baldomero Amézaga, la Comisión municipal permanente acordó elevar una instancia a dicha Administración de Rentas Públicas, encareciendo el interés común del Ayuntamiento y el Estado en este asunto, y su pronta resolución.

Sobre una comunicación del señor Inspector de Primera Enseñanza de esta cuarta Zona, sobre celebración de un certamen en esta ciudad, se acordó conceder un premio de 75 pesetas; también se acordó se haga una liquidación anual de las aguas; se formule una relación de los empleados municipales que han de disfrutar asistencia gratuita domiciliaria médico-farmacéutica; se hagan unas tablillas para fijar al público los bandos de la Alcaldía, y se solicite de Obras Públicas de la provincia autorización para sacar piedra ofita este municipio y la machacadora para utilizar sus trabajos.

Briviesca 19 de diciembre de 1924.—José Quintana.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 22 del actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el caso 5.º del artículo 227 del Estatuto y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente, en Briviesca a 24 de diciembre de 1924.—El Secretario, José Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Desiderio Gómez.

Anuncios particulares

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula que se ha encontrado abandonada en los sembrados de esta localidad, de las señas siguientes: pelo negro, de seis a siete cuartas de alzada y representa vieja.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

La Revilla 9 de enero de 1925.—El Alcalde, Venancio Miguel.